

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2025/05554 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la modificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas excepcionales a las personas damnificadas por la Dana del pasado mes de octubre de 2024 procedente del Estado. Identificador BDNS: 822772.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822772>.

Primero.- Modificación/ rectificación de las bases en los siguientes artículos:

En lo relativo a la vivienda: En el artículo 6. Exclusiones, donde dice: "Inmuebles: Los daños sufridos en inmuebles que no constituyan la vivienda habitual de la persona solicitante o arrendataria, tales como segundas residencias, inmuebles en construcción o similares, así como inmuebles rústicos sin producción o inmuebles afectos a una actividad profesional o económica que no hayan tenido que paralizar su actividad económica" tiene que decir: "Inmuebles: Inmuebles en construcción o similares, así como inmuebles rústicos, inmuebles rústicos sin producción o inmuebles afectos a una actividad profesional o económica que no hayan tenido que paralizar su actividad económica".

En lo relativo a personas beneficiarias: En el artículo 5. Personas Beneficiarias, añadir como punto: "Solamente se solicitará una ayuda por persona y titularidad".

En lo relativo a la justificación de los daños: En el artículo 8. Documentación necesaria para la justificación de los daños, donde dice: "...además de declaración responsable con el detalle de los daños sufridos, algunas o varias de las siguientes, según el tipo de daño:

Ayudas o subvenciones recibidas por los mismos daños.

La titularidad: cualquier documento válido en derecho como escritura, nota simple, contrato de arrendamiento o, en su defecto, facturas de suministros, recibo de IBI, recibo. etc.

Fotografía de los daños.

Parte de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación.

Informes técnicos o periciales.



Facturas de reparación, sustitución, presupuestos u otros." tiene que decir:
"...además de declaración responsable con el detalle de los daños sufridos, todas de las siguientes:

Ayudas o subvenciones recibidas por los mismos daños.

La titularidad: cualquier documento válido en derecho como escritura, nota simple, contrato de arrendamiento o, en su defecto, facturas de suministros, recibo de IBI, recibo, etc.

Fotografía de los daños.

Parte de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación y/o Informes técnicos o periciales.

Informes técnicos o periciales.

Facturas de reparación, sustitución, presupuestos u otros."

Segundo.- Presentación de solicitudes ya presentadas

Las solicitudes de ayuda presentadas durante el periodo de vigencia de las anteriores bases publicadas, no serán necesario volver a presentarlas, teniéndose por presentadas a todos los efectos legales.

Tercero.- Ampliación de plazos de presentación de solicitudes

Se amplia el plazo de presentación de solicitudes a treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la modificación/rectificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Requena, 2 de mayo de 2025.—El alcalde, Mario Sánchez González.

